



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2022

Ref.: Ejecutivo – Previo acredite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00754-00

Obra en el plenario solicitud de terminación por pago total de la obligación, allegada por el gestor judicial de la parte actora, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud de terminación por pago total de la obligación, allegada por el gestor judicial de Abogados Especializados en Cobranzas S.A. - AECSA., como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G. del P., esto es, que la solicitud de terminación provenga del apoderado con facultad para recibir, la cual no ostenta el apoderado judicial, Edwin Giovanny Duran Bohórquez.

En línea de lo anterior, dispone el inciso 5° del artículo 77 ibidem, “El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa (...)”

Por lo anterior, se **REQUIERE** al gestor judicial de Abogados Especializados en Cobranzas S.A. - AECSA., para que acredite que ostenta la facultad para recibir, previo a decretar la terminación del proceso.

Vencido el término con el que cuenta el demandado para concurrir al proceso, secretaría, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **121** fijado hoy **25/8/2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breaky
SECRETARIO

Firmado Por:

John Jelver Gomez Pina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d585c0eafa100af5c841464fe2c36761c73f169807615b72fa83fdfa3e0c5a**

Documento generado en 24/08/2022 06:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>